



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACIÓN Y DE  
ASUNTOS MUNICIPALES

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos a cuidar que la organización y funcionamiento del correspondiente Archivo General del Municipio observe los artículos relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 36 inciso c); 43 párrafo 1 incisos e), f), g); 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio propone exhortar a los Ayuntamientos para que la organización y funcionamiento del correspondiente Archivo General del Municipio observe lo que dispone el Código Municipal para el Estado.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El promovente inicia su exposición de motivos con una cita de George Santayana:

*"Aquellos que no recuerdan el pasado, están condenados a repetirlo".*

Puntualiza además que la precitada máxima de este filósofo hispano-estadounidense nos precave sobre la importancia que reviste imponernos de nuestro devenir común.

Por lo que considera que esto se desdobra en dos dimensiones, que si bien tienden a diferenciarse una de otra, aparecen estrechamente vinculadas entre sí, complementándose con provecho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido refiere que por una parte el conocimiento del pasado comunitario nos permite saber cuáles son nuestros orígenes, la forma en que éstos desembocan en nuestro presente y a partir de ello acopiar referentes para influir mejor en nuestro futuro posible y deseable.

Por lo tanto, apunta que al ligarnos a un tiempo y un espacio concretos, al conocer nuestros antecedentes comunes estamos asimismo en condiciones de desarrollar el sentido de pertenencia a una región y aun país determinados, con identidad, cultura y proyectos específicos, cohesionadores.

Con ello prioriza la importancia de recordar que tras reconocer el carácter multiétnico y pluricultural de este país, su máximo código entiende al municipio como institución fundadora del pacto federal, en la medida que el municipio es la base de los Estados constituyentes de la federación.

Es así que percibe al municipio como el ámbito transmisor de la identidad histórico-cultural de la nación y del Estado a que pertenece, aportándole de modo dialéctico elementos capaces de enriquecerlas, nutrir las y fortalecerlas en su peculiar diversidad.

En esa tesitura, señala que las piezas clave en tan estratégico aspecto son aquellos documentos acumulados en la forja institucional del municipio y que por sus características particulares resultan imprescindibles para el idóneo conocimiento del pasado propio, que los liga al pasado de la región y del país.

Lo que lo lleva a afirmar que la valía de tales legajos trasciende a la misma municipalidad cuando sus contenidos se relacionan también con sustanciales etapas pretéritas de las jurisdicciones en que confluye.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Argumenta además que un antiguo escrito del municipio, por así ejemplificarlo, podría no sólo aportar luces respecto de determinada efeméride local, sino contener datos que precisen gestas emblemáticas a mayor escala.

Por lo tanto, redundaría en afirmar como prioritario el objetivo de preservar los referidos acervos documentales como procedimiento imprescindible para su conocimiento y estudio por las generaciones presentes y venideras.

Sin embargo, lamenta que por incuria o falta de criterios vetustos papeles terminaran en Tamaulipas destruidos, deteriorados o saqueados, provocándole irreparables pérdidas a la parte tangible de nuestro patrimonio cultural e histórico.

Por lo cual arguye que ello condujo a que el Congreso del Estado tomara cartas en el asunto y pusiera remedio al vacío que se padecía en el área normativa; por lo que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial el 20 de abril de 2004, la asamblea legislativa introdujo el Título Sexto al Código Municipal para el compuesto de cinco capítulos, que van de los artículos 295 al 317, ese Título Sexto regula las encomiendas y actividades de lo que con alcances preceptivos denomina "Archivo General del Municipio".

Y es ahí donde el promovente señala que se definen objetivos principales, patrimonio documental, organización y funcionamiento, así como servicio al público y la existencia de un consejo consultivo.

Lamenta además que a poco más de una década, las indicadas disposiciones reglamentarias del artículo 115 de la Constitución federal no han sido completamente acatadas por los Ayuntamientos para que estos se compenetren de ellas y cuiden de su debida vigencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Razón por la cual considera innecesario entrar en detalles de los cuales tal vez resalten posibles inobservancias, por lo que de manera cautelar sólo las supone de carácter parcial e involuntarias, sin embargo, corregibles en el interés superior de la sociedad gobernada.

Finalmente propone de manera respetuosa exhortar por medio de esta alta representación popular en el sentido de que las corporaciones edilicias cuiden de adecuar el correspondiente Archivo General del Municipio a las disposiciones relativas del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece como uno de sus objetivos el siguiente:

*ARTÍCULO 4.*

*Esta...*

*a) a la e)...*

*f) Proteger los datos personales, de carácter confidencial o sensible de los habitantes del Estado, que se encuentren en posesión de los entes públicos.*

La misma ley dispone en su artículo 5, numeral 1, inciso e) que uno de los sujetos obligados por esta ley son, “Los Ayuntamientos, incluidos sus integrantes de elección popular y las dependencias y entidades de la administración pública municipal.”

Por lo que respecta al Título III “Del Procedimiento de Acceso a la Información Pública”, Capítulo Segundo “Del Sistema de Archivos”, funda lo siguiente:

*ARTÍCULO 52.*

*1. Los entes públicos están obligados a crear, mantener y custodiar un archivo que permita localizar en forma segura y expedita la información que generen, procesen o reciban con motivo del desempeño de sus atribuciones.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*2. Los entes públicos atenderán las disposiciones legales y reglamentarias que normen la compilación, concentración, depuración y conservación de archivos. En los entes públicos que carezcan de normatividad específica en materia de archivos, corresponde al titular u órgano competente del propio ente la emisión de los lineamientos básicos para el establecimiento y funcionamiento del archivo.*

**ARTÍCULO 53.**

*Los archivos de carácter histórico no podrán ser objeto de destrucción. El ente público que genere, maneje, administre o resguarde la información en ellos contenida está obligado a establecer las previsiones administrativas para su guarda y preservación.*

Relacionado con las previsiones que anteceden en torno al resguardo y manejo de documentos públicos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, resulta imperante que los Ayuntamientos observen y apliquen los lineamientos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas inherentes al acervo documental del Archivo General del Municipio.

Consideramos que las actividades de clasificación, catalogación y mecanismos de acceso al acervo documental de los municipios constituye un asunto de suma importancia, pues de éste dependerá en gran medida la consolidación de las nuevas atribuciones que en esta materia se han establecido a partir de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales a partir del próximo mes de mayo deberán estar consolidadas en nuestra legislación local y, por ende, serán de estricta observancia en el ámbito local y municipal de nuestra entidad federativa.

Es así que se puede afirmar que los archivos constituyen el medio que permite el acceso a la información pública gubernamental y favorecerá a la rendición de cuentas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por ello consideramos que para el ejercicio del derecho de acceso a la información es indispensable que los documentos estén organizados y conservados bajo criterios uniformes, de tal manera que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad.

Así como también, es imperante la necesidad de la correcta organización archivística, ya que contribuirá a sentar las bases para la modernización y eficiencia de las actividades de la administración pública.

Por tanto, se requiere que se asegure la información reservada y confidencial, su conservación y custodia, debido a que los archivos se convierten en el instrumento fundamental para evitar que se usen, oculten, destruyan, divulguen o alteren indebidamente los expedientes y documentos.

Por tanto, coincidimos con el promovente, para que se observe y cumpla por parte de los Ayuntamientos en nuestro Estado, las disposiciones relativas al Archivo General del Municipio consagradas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, ya que los servidores públicos están obligados a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, de igual manera, facilitar y controlar su uso y destino final, así como permitir la adecuada conformación de la memoria institucional de las dependencias y entidades de la Administración Pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo antes expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas solicita con pleno respeto a la autonomía política y administrativa de los Ayuntamientos para que en la organización y funcionamiento del Archivo General del Municipio, se observen los artículos relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. BLANCA GUADALUPE VALLE RODRÍGUEZ PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PEDRO REYES SÁNCHEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS A CUIDAR QUE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO OBSERVE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. MA. DEL ROSARIO MEZA GARCÍA PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. PEDRO REYES SÁNCHEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS A CUIDAR QUE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO OBSERVE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*